

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual aportan la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y despacho comisorio No. 015 debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 14 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 649
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00347-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 remitida al demandado JUAN CAMILO MEJIA SALINAS, una vez revisada la misma se observa que el citatorio remitido a este, se encuentra erróneo por cuanto no se le indicaron en debida forma las direcciones física y de correo electrónico del despacho, pues la información consignada corresponde al Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Palmira, es decir no se dio la información correcta acerca del despacho en la cursa la demanda, razón por lo cual dicha notificación no será tenida en cuenta.

Ahora bien, dentro del presente asunto, se allega el Despacho Comisorio No. 015, donde consta que se realizó la diligencia de secuestro del bien objeto de este asunto, para lo cual se aportó de igual manera el audio que así lo evidencia. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación de que trata el artículo artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente el acta de diligencia de secuestro realizada a los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 378-49044 y 378-215759, para lo previsto en el inciso 2° del artículo 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9b0d21bbc55af23e38a7e9e1b2962257265031ad5d18a3a0abfb93cbac61ac**

Documento generado en 18/06/2024 10:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>